

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No: 2021-00509-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, promovida OSCAR ANDRES GOMEZ CABEZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 13.748.472, email ogc13748472@gmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial la Dra. PATRICIA NADINE MENDOZA RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.545.333, TP. No. 344.381 del C.S.J., email, patricia13mendoza@gmail.com, contra PEDRO PABLO CARTAGENA VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.245.509, email, p.p.c.07@hotmail.com; revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que el título valor que se pretenden ejecutar, esto es "Pagares sin Numero", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTIA, en favor OSCAR ANDRES GOMEZ CABEZA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial la Dra. PATRICIA NADINE MENDOZA RIVERA, en contra PEDRO PABLO CARTAGENA VELANDIA, por la cantidad principal de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$36.298.672,12)M/CTE, por concepto de capital contenido en el Pagare Sin número, allegado.

1. Por los intereses de mora solicitados, desde el 20 de septiembre del 2021 día de la presentación de la demanda, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

2. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de enero de 2021 por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$899.272,43)M/CTE.

2.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS(\$810.000,00)M/CTE.

2.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS(\$17.475,09)M/CTE.

3. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de febrero de 2021 por la suma NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS(\$915.459,34)M/CTE.

3.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON DIEZ CENTAVOS(\$793.813,10)M/CTE.

3.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$16.486,83)M/CTE.

4. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de marzo de 2021 por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS(\$931.937,60)M/CTE.

4.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$777.334,83)M/CTE.

4.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$36.408,79)M/CTE.

5. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de abril de 2021 por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS(\$948.712,48)M/CTE.

5.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$760.559,95)M/CTE.

5.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$52.807,94)M/CTE.

6. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de mayo de 2021 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS(\$965.789,31)M/CTE.

6.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS(\$743.483,13)M/CTE.

6.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de SETENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS(\$73.060,13)M/CTE.

7. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de junio de 2021 por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS(\$983.173,51)M/CTE.

7.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$726.098,92)M/CTE.

7.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS(\$88.922,18)M/CTE

8. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de julio de 2021 por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$1.000.870,64)M/CTE.

8.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESO CON OCHENTA CENTAVOS(\$708.401,80)M/CTE

8.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS(\$106.959,03)M/CTE.

9. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 de Agosto de 2021 por la suma de UN MILLÓN DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS(\$1.018.886,31)M/CTE.

9.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS(\$690.386,12)M/CTE

9.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$131.247,94)M/CTE.

10. Por concepto de capital de la cuota vencida el 15 septiembre de 2021 por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS(\$1.037.226,26)M/CTE.

10.1 LOS INTERESES CORRIENTES O DE PLAZO liquidados sobre la cuota anteriormente mencionada por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS(\$672.046,17)M/CTE

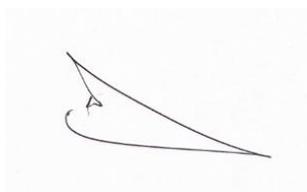
10.2 LOS INTERESES DE MORA, calculados a partir de la exigibilidad y hasta el día en que se verifique el pago del valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$14.962,89)M/CTE.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. PATRICIA NADINE MENDOZA RIVERA, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: OCTUBRE 07 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA